

En nuestro hasta aqui y mandamos y defendemos
 firmemente que ninguno ni algunos no sean osados
 de vos y ni pasar contra la dicha carta de privilegio
 y confirmacion suso yncorporada ni contra esta
 carta de confirmacion que vos asi facemos ni con
 tra parte, sello en ningun tiempo ni por alguna ma
 nera causacion que sea ea qual quier o qua
 les quier que lo ficieren o contra ello o contra al
 guna cosa o parte dello fueren o pasaren abian nra
 yria y remas pecharnos an la pena contenida en la
 dicha carta de privilegio y auos el dicho conçejo
 Caualleros escuderos oficiales y homes buenos v. d.
 y moradores de la dicha ciudad de murcia o quien
 vuestro poder obiere todas las costas y danos y
 menores cauos que porien de rescuierdes y se vos re cres
 cieren doblados y mandamos a todas las justicias y
 oficiales de la nuestra casa corte e chancillerias
 e de todas las otras ciudades villas e lugares de los
 nuestros Reynos y señorios donde esto acaesiere e
 asi a los que agora son como a los que serian de aqui
 adelante y a cada vno de ellos en su jurisdiccion que
 sobrello fueren requeridos que non consientan
 mas que vos se fiensan y amparen en esta dicha nra
 y confirmacion que nos vos asi facemos en la ma
 nera que dicha es e que executen en los vientes de aquel
 o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la nra
 pena y laguarren para fazer della lo que la nuestra
 merced fuere y que paguen y hagan pagar a vos el
 dicho conçejo caualleros escuderos oficiales y homes
 buenos vecinos y moradores de la dicha ciudad de
 murcia ea quien vna voz tubiere todas las costas
 danos y menores cauos que porien de ficierdes e se vos re